

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	98	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonsen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 9 de Abril.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1088

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Comisión durante el 4.º trimestre de 1902.

Mes de Diciembre

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del Sr. D. Francisco Rivera y Cruz.

Señores que asistieron:

Escamilla Rodríguez, Coscollar, Marín é Higuera, Gómez Torres, Ruiz Sánchez y Flores Rodríguez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los siguientes particulares:

Quedar enterada de lo manifestado por el Sr. Vicepresidente de que en el día de ayer se habían satisfecho á la Empresa de electricidad de «Casillas» dos mensualidades de las que se le adeudaban, continuando, por tanto, suministrando el fluido en condiciones normales. Y ordenar á los Directores de los establecimientos benéficos, formen y remitan un inventario detallado de todos los aparatos y efectos que existan en aquellos de otros sistemas de alumbrado, para resolver lo que proceda.

Aprobar en todas sus partes dos decretos dados por la Vicepresidencia; el primero para que el Arquitecto provincial manifieste si al verificar la

tasación de la casa núm. 18 de la calle del Liceo, con motivo del anuncio en subasta pública para su venta, tuvo ó no presente la dotación de agua de paja y media de que disfruta, puesto que en la certificación facultativa figura con media paja; y el segundo requiriendo á los anteriores dueños de dicha casa, para que concurren á cancelar la hipoteca que para garantizar los plazos estipulados se verificó, sin que apesar del tiempo transcurrido se haya obtenido resultado. Y que se requiera de nuevo á D. Martín Rosales, para que por sí, y en representación de su señora madre la excelentísima señora Duquesa de Almodóvar del Valle, se persone por sí ó por medio de apoderado legal, y verifique la cancelación mencionada.

Señalar los días 2, 3, 9, 11, 15, 17, 22 y 23 del presente mes para celebrar las sesiones ordinarias.

Que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL, por término de diez días, la contratación en subasta pública del suministro de tocino y demás especies similares para los cuatro establecimientos de Beneficencia, durante el próximo año de 1903.

Informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que procede la aprobación definitiva del nuevo trazado que se dá á la carretera en proyecto, de segundo orden, de Priego á Loja por Algarinejo.

Que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL, por término de diez días, un concurso para proveer las plazas de Médico propietario y suplente que han de actuar en la Comisión mixta de Reclutamiento durante el próximo año de 1903.

Quedar enterada de una comunicación del Director de la Escuela provincial de Música, participando haber dado principio en aquel centro, el día 3 de Noviembre último, las clases

del presente curso académico para las alumnas, no sucediendo lo mismo respecto á los alumnos, por carecer de alumbrado, y que el número de inscripciones en el presente año asciende á 300.

Denegar una instancia de Manuel Ariza, solicitando ingreso en la Casa de Socorro Hospicio, por haber sido anteriormente expulsado del Establecimiento.

Que pase por vía de castigo á la Casa de Socorro Hospicio la expórita Paula Paris Peñón, en vista de los malos informes que de su conducta dá el Director de la Casa Central de Expositos.

Previa detenida deliberación entre los señores Vocales y por mayoría de cinco votos contra dos, no retirar la garantía que solidariamente tienen prestada al pago de los abastecimientos de artículos de consumo á las Casas de Beneficencia; haciendo constar los Sres. Flores y Escamilla Rodríguez, que por su parte retiran en absoluto y desde hoy en adelante, la que tenían prestada.

Que se deduzca por la Secretaría certificación literal de la presente acta y se entregue al Vocal Sr. Flores, que así lo interesa.

Que la Contaduría de fondos provinciales presente para la sesión del día de mañana un estado consignativo de los pagos realizados en el presente año, al personal de la Corporación por sus haberes devengados.

Que se traiga á la vista á la sesión de mañana el expediente en que aparezcan las gestiones que se hayan hecho para el cobro de las inscripciones de Beneficencia.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 3

Presidencia del Sr. D. Francisco Rivera y Cruz.

Señores que asistieron:

Escamilla Rodríguez, Coscollar, Franco, Marín é Higuera, Ruiz Sánchez y Flores.

Previa lectura y aprobación del acta de la anterior se acordaron los particulares siguientes:

Que se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia el error cometido al consignar en el certificado de retasa, en venta de la casa número 18, calle Alfonso XIII, media paja de agua en vez de paja y media que en realidad disfruta, cuyo valor está fijado en las 90.000 pesetas, tipo de la subasta, por lo cual ésta no sufre alteración alguna.

Después de ligera discusión, y por mayoría de seis votos contra uno del Sr. Ruiz Sánchez, se ruegue á la Presidencia que con los ingresos que se realicen en el presente mes de Diciembre, se sirva atender con preferencia al pago de los suministros de Beneficencia, y lo demás se destine á igualar en el pago al personal de todas las dependencias, y en lo relativo al tercer extremo, propuesto por el señor Flores, sobre el pago por resultas, acordó, por mayoría de cinco votos contra dos, no haber lugar á tomar en consideración lo propuesto.

Nombrar interinamente, previa declaración de urgencia, y por mayoría de seis votos contra uno, á D. Alfredo Rey Heredia, Licenciado en Derecho, para el desempeño del cargo de Oficial Letrado de la Corporación, por fallecimiento del que lo desempeñaba.

No haber lugar para declarar urgencia con motivo del nombramiento de Oficial Jefe de la Sección de Administración de Beneficencia,

puesto que dicho cargo ha desaparecido en el presupuesto aprobado para el año venidero.

Nombrar una ponencia compuesta de los Sres. Vicepresidente y Escamilla, para que una vez examinadas con detenimiento las cuentas que presentan los Directores de los Hospitales de Agudos y Crónicos, de los suministros hechos por el sistema de administración, durante el mes de Noviembre del año anterior, se sirva evacuar su informe, proponiendo lo que proceda.

Aprobar, previa declaración de urgencia, el pago efectuado por el Alcalde de Montoro á las nodrizas externas, residentes en aquella población, por sus devengos durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, é importante 347'15 pesetas, y que se compensen por el adeudo del Ayuntamiento al contingente provincial.

Que se esté á lo resuelto en sesiones anteriores en lo referente al informe que se pide al Director de carreteras provinciales, acerca de las condiciones, cabida y demás circunstancias de las parcelas sobrantes de la carretera de Villaharta á la de Córdoba á Almadén.

Que sean expulsados definitivamente los acogidos en la Casa de Socorro Hospicio Rafael Albarca Mansilla, Rafael Leiva Aguilar, Manuel Núñez Serrano, Francisco Ruiz Sánchez, José Pérez González y Angel Garrido Alcaide, por haberse fugado del establecimiento.

Quedar enterada de una comunicación del Director de la Escuela provincial de Música, contestando á la que se le dirige sobre distribución de enseñanzas y de profesores, y haciendo constar que se cumple lo preceptuado por la Comisión sobre el particular.

Quedar también enterada de una comunicación que dirige el Director del Hospital de Agudos, á la que acompaña otra del profesor D. Rafael Vázquez, interesando la composición de los termo cauterios existentes ó adquisición de otros nuevos, y que se sometan dichos aparatos al mecánico electricista D. Rafael Pavón, para que se sirva manifestar si podrá llevar á cabo dicha composición, y su importe, dando nuevamente cuenta del resultado.

Aplazar para otra sesión la resolución de la renuncia presentada repetidas veces por el Vocal señor Flores del cargo de Diputado Inspector de la Casa de Socorro Hospicio, fundándose en que su dignidad no le permite continuar desempeñándolo.

Consignar su satisfacción por las gestiones practicadas por el Vocal señor Ruiz Sánchez, en calidad de Diputado Inspector de la Casa Central de Expósitos y que se den en nombre de la Corporación las más expresivas gracias á Mr. Billou, por conducto de sus representantes en España señores Riera é hijos, de Barcelona, por su generoso y humanitario proceder al remitir sin retribución alguna el

nuevo producto inventado por dicho señor Billou «La ero licitina», que tan buen resultado viene dando en su ensayo para la salud de los niños expósitos.

Que se adquieran, previa declaración de urgencia, varios instrumentos de cirugía, con destino á la Casa Central de Expósitos, por importe de 88 pesetas.

Dar las gracias á los señores Diputados á Cortes de la provincia, de los que se han recibido varias cartas contestando favorablemente á las que se le habían dirigido interesando su apoyo á la instancia elevada por la Corporación en súplica de que se deroguen algunas disposiciones que se oponen al espíritu y letra sobre la ley de dietas á los Vocales de la Comisión provincial.

Que se activen las gestiones practicadas para el cobro de inscripciones de Beneficencia, cuyo expediente fué reclamado en la sesión anterior y traído á la vista en la de hoy.

Conceder ingreso en la Casa Central de Expósitos á Rafael Pedraza Infante, de esta vecindad.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiella.

Sesión del día 9

Presidencia del Sr. D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Escamilla Rodríguez, Franco, Marín é Higuera, Ruiz Sánchez y Flores Rodríguez.

Prevía lectura y aprobación del acta de la anterior, se acordaron los particulares que siguen:

Hacer constar que el Vocal señor Escamilla manifestó en la sesión del 18 del pasado mes que una vez concedida licencia al señor Vicepresidente debía citarse para que asistiera á las sesiones al Vocal que le siguiera en turno, sin que aparezca en el acta dicha manifestación.

Por mayoría de cinco votos contra el del señor Escamilla, y conveniencia del servicio, que el Director de la Casa de Socorro Hospicio D. Arturo Novell y Valls, pase á desempeñar dicho cargo al Hospital de Crónicos y que el de este establecimiento don José Trigueros, pase á ocupar la vacante que deja en la Casa de Socorro-Hospicio.

Conceder ingreso en la casa departamento de dementes á Rosa Polo Criado, vecina de Villa del Río, por no haberse cumplido los requisitos que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Idéntico acuerdo recayó sobre el ingreso en el departamento de dementes de José Muñoz Poyato, vecino de Cabra.

Quedar enterada y que sea admitido en repetido Establecimiento el presunto alienado Domingo González Díaz, vecino de Baena, de conformidad con lo dispuesto en el auto de aquel Juzgado de instrucción.

Quedar igualmente enterada del decreto de la Vicepresidencia pidiendo informe á la Contaduría, de dos cédu-

las de notificación de apremio al pago de descubiertos por el ramo de Instrucción pública, que el comisionado de la Tesorería de Hacienda dejó en cinco del actual, concediendo á la Corporación ocho días para que ingrese en las arcas del Tesoro las cantidades que expresan las cédulas, por atrasos y corriente.

Aprobar por mayoría de cuatro votos contra dos, la distribución de fondos por capítulos formada por la Contaduría para satisfacer las obligaciones del presupuesto, durante el próximo mes de Enero, cuyo total asciende á 577.179'25 pesetas.

Elevar respetuosa instancia á la superioridad, solicitando su autorización para adquirir en el comienzo del año venidero, por el sistema de administración, los viveres y demás artículos necesarios en las Casas benéficas, interin se verifican las subastas.

Que se participe á los cuatro directores de los cuatro Establecimientos de beneficencia, envíen nota detallada de lo que intenta adquirir para el extraordinario á los acogidos en los días de las próximas Pascuas de Navidad, para resolver lo que proceda.

Y conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á Francisco Fernando Savariego, vecino de Cabra.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiella.

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1116

ANUNCIO

En uso de las facultades que me concede el art. 63 del vigente reglamento de la Investigación de la Hacienda pública, he acordado que el Investigador de la Empresa Arrendataria de Servicios públicos de esta provincia don José Ramón Alfonso Candelas, pase á prestar sus servicios á la zona de Priego, que comprende los pueblos siguientes: Priego, Almedinilla, Carcabuey y Fuente Tójar.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento del público en general y en especial de los contribuyentes.

Córdoba 28 de Marzo de 1903.—El Administrador, F. Ruiz de Grijalba.—V. B.º: El Delegado de Hacienda, Vela-Hidalgo.

Asociación general de Ganaderos

Núm. 1105

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del reglamento de la Asociación general de Ganaderos, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con

un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de ganaderos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo venidero, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 2 de Abril de 1903.—El Secretario general, Francisco Marín.

Ayuntamientos

CÓRDOBA

Núm. 1108

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la oportuna subasta para contratar las obras de construcción del adoquinado de la calle de Góngora, plaza de San Miguel hasta el Mármol de Bañuelos, y puerta de Gallegos, así como las de colocación de aceras de cemento en esas vías, convócase, por término de treinta días, el remate de dicho servicio, cuyo acto se verificará ante la autoridad en el despacho de la Alcaldía, á las catorce horas del lunes 4 de Mayo próximo.

El tipo para tomar parte en la licitación se fija en la suma de 27.724 pesetas 14 céntimos, á que asciende el importe de referidas obras.

Para interesarse en mencionada subasta habrán de consignar los licitadores en la Depositaria de estos fondos 1.386'20 pesetas, en concepto de depósito provisional, quedando obligado el rematante á convertirlo en fianza definitiva, elevando esa cantidad á la de 2.772'41 pesetas, luego que se le adjudique el contrato.

Los planos, presupuesto y pliego de condiciones intererentes á relacionado servicio, contra los cuales no se ha producido reclamación durante el plazo que han estado expuestos al público y en los que se halla prevista la obligación que contrae el rematante de realizar el contrato con los obreros, según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio último, quedan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, en donde desde esta fecha pueden examinarse.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de la duración de la subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo redactarse en papel de la clase un décimo (timbre de una peseta) con arreglo al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de . . . , como acreditado con la cédula personal de . . . clase, número . . . , que

acompañía, enterado detalladamente del proyecto facultativo, cuadros de precios, presupuestos y pliego de condiciones periciales y económico-administrativas referentes a la construcción de adoquinados con piedra de las canteras de los Arenales y colocación de aceras en la segunda sección de la calle de Góngora, plaza de San Miguel hasta el Mármol de Bañuelos, y puerta de Gallegos, se obliga y compromete a realizar dichos servicios con sujeción estricta a las cláusulas que lo regulan, por la suma

de....., (aquí la proposición admitiendo ó mejorando el tipo fijado).
(Fecha y firma.)
Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposición, presentarán además la copia de la escritura de mandato que los capacite para gestionar a nombre de sus poderdantes, bastantado previamente aludido documento por el Sr. Regidor Letrado D. Rafael Jiménez Amigo.
Lo que se anuncia para conoci-

miento de las personas que deseen tomar parte en repetida subasta, advirtiéndose que el periodo para la ejecución de las obras de que se trata es de dos meses, que el pago de las mismas se realizará a medida que vayan expidiéndose las certificaciones de recepción provisional de cada calle, y que los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se satisfarán por el rematante.
Córdoba 4 de Abril de 1903.—Antonio Pineda.

ENCINAS REALES
Núm. 1112
Don Pedro Ayala Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que transcurridos ocho días hábiles de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las doce a las trece horas, y en el salón Capitular de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia de la Comisión designada al efecto, tendrá lugar la subasta a venta libre de los derechos que devenguen las especies de la segunda tarifa de consumos gravadas con arbitrios extraordinarios concedidos a este Municipio por Real orden de 22 de Enero último.
Expresada subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, y bajo el tipo y demás condiciones que obran en el correspondiente pliego, de manifiesto en esta Secretaría municipal, donde podrá ser examinado por los que pretendan tomar parte en la subasta.
Si en la misma no hubiere postores se celebrará otra, a la misma hora del día siguiente, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la suma de 10.359'10 pesetas, tipo único para la primera subasta.
Encinas Reales 4 de Abril de 1903.—Pedro Ayala.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

Número 1114

MES DE ABRIL

AÑO DE 1903

DISTRIBUCIÓN de fondos por grupos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por el Ayuntamiento y formada con sujeción a lo que dispone el Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Grupos según el Real decreto	Capítulos a que corresponden en el presupuesto		Pesetas	Total por grupos — Pesetas
GASTOS OBLIGATORIOS DE PAGO INMEDIATO				
1.º	1.º 6.º y 9.º	Los de seguros, contribuciones é impuestos relativos a los bienes y capitales del Municipio, y los de su administración, conservación y reparación.	518 85	
3.º	"	Personal y material de instrucción pública que le estan impuestos por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno.	"	
4.º	7.º	Personal, material y manutención de presos pobres de las prisiones preventivas de partido judicial y los de las municipales, construcción, conservación, reparación, reforma ó alquiler de los locales correspondientes.	675	
5.º	"	Locales y mobiliario de los Juzgados municipales.	"	
6.º	5.º	Material y sostenimiento de los Establecimientos de beneficencia, socorros y conducción de transeuntes y emigrados pobres y socorros domiciliarios.	61 66	19.600 14
7.º	1.º	Suscripción al BOLETIN OFICIAL y a la <i>Gaceta de Madrid</i>	6 66	
8.º	9.º	Encabezamiento de consumos.	5.704 87	
9.º	9.º	Contingente provincial y sus atrasos.	4 750	
10.º	9.º	Suministros al Ejército.	58 33	
11.º	3.º	Sanidad é Higiene.	53 16	
15.º	3.º 5.º y 9.º	Intereses y amortización de los empréstitos, el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los réditos y consecuencias de los mismos, de las deudas censos y pensiones reconocidas y liquidadas y demás cargas.	4.143 71	
20.º	1.º 2.º 3.º 4.º 5.º y 7.º	Los que exijan el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	3.627 90	
GASTOS OBLIGATORIOS DE PAGO DIFERIBLE				
2.º	6.º	Construcción, conservación y reparación de las obras públicas.	1.082 99	
12.º	2.º	Policía de seguridad.	83 33	
13.º	3.º	Policía urbana y rural.	212 49	
14.º	11.º	Imprevistos y calamidades públicas.	839 49	
16.º	"	Fomento del arbolado.	"	
17.º	"	Valor de los lotes adjudicados ó repartidos a título lucrativo por aprovechamientos comunales a que se refiere el párrafo último del artículo 134 de la ley Municipal.	3.427 80	
18.º	1.º	Personal y material de las dependencias y oficinas, y los de representación del Alcalde.	1.209 50	
19.º	"	Los de impresiones, anuncios y demás necesarios para la publicidad de los actos municipales.	"	
GASTOS VOLUNTARIOS				
	9.º	Festejos públicos.	141 66	
	"	Fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de enseñanzas.	"	330 82
	1.º y 4.º	Subvención de ferrocarriles y otras obras ó servicios convenientes al interés público.	489 16	
TOTAL GENERAL.				23.358 76

La presente distribución asciende a la expresada cantidad de veinte y tres mil trescientas cincuenta y ocho pesetas setenta y seis céntimos.
Aguilar 1.º de Abril de 1903.—El Alcalde, Ricardo Aparicio.—P. A. D. A., El Secretario, Manuel Lucena.

ESPEJO
Núm. 1113
Don Rafael Vega Comas, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que habiéndose recibido el material de cédulas personales para el actual ejercicio de 1903, desde el día de hoy queda abierta al público la recaudación voluntario, según lo establecido por el art. 37 de la Instrucción del ramo y disposiciones vigentes, cuyo periodo voluntario terminará el día 30 de Junio del corriente año.
La oficina de expedición estará a cargo del oficial de esta Secretaría del Ayuntamiento don José Ruiz Córdoba, en la planta alta de esta Casa Capitular, de nueve de la mañana a dos de la tarde, todos los días hábiles, durante dicho plazo.
Y para general inteligencia se publica el presente en Espejo a 1.º de Abril de 1903.—Rafael Vega.

POSADAS
Núm. 1111
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, formado por la Secretaría en cumplimiento a lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.
Sesión extraordinaria del día 1.º
Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.
Esta sesión tuvo por objeto la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual, dictándose los fallos correspondientes respecto a cada uno de los mozos sorteados, celebrándose a continuación otra para la revisión de las excepciones otorgadas a los mozos de los reem-

plazos de 1902 y 1901, acordándose continuar el acto el domingo 29 para resolver sobre aquellos mozos pendientes de comparecencia y de justificar sus alegaciones.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior, se acordó lo siguiente:

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la municipalidad durante el mes de Febrero último y que se remita al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder á D. Manuel del Rey y Delgado la autorización que pretende para verificar obras de reforma en la casa número 31 de la calle Marqueses de Viana.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Acceder á lo solicitado por Elías Gil Yuste para que sea tallado y reconocido ante este Ayuntamiento y que del resultado de dichas operaciones se remitan certificados al señor Alcalde de Frias, en cuyo alistamiento ha sido el mozo incluido.

Dictar varias reglas de policía referentes al ramón de olivo y conservación de leñas, procedentes de la tala de árboles de dicha especie, y que se publiquen para su observancia y estricto cumplimiento.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la inversión y distribución de fondos municipales formulada y presentada para el corriente mes.

Declarar desierta por falta de licitadores la segunda subasta convocada para la práctica de las obras de reconstrucción y ampliación de la capilla y cementerio católico de esta población y que con remisión del expediente al señor Gobernador civil de la provincia se solicite del mismo la declaración de exención que está prevenida para llevarlas á cabo por administración.

Aprobar la relación detallada y justificada, presentada de los gastos ocasionados en el servicio de alumbrado público durante el segundo semestre del año anterior, aprobando igualmente los gastos hechos y librados por expresado concepto.

Acceder á lo solicitado por Zacarías Romero y Romero y Pedro García González, sobre talla y reconocimiento de los mismos ante este Ayuntamiento, á los efectos de la vigente ley de quintas.

Contribuir con 25 pesetas á los gastos que ocasione la exposición de productos de la Agricultura y la Industria, proyectada por la Cámara oficial de Comercio de esta provincia, y

que dicha suma se libre con cargo al crédito de imprevistos del presupuesto actual.

Nombrar y autorizar á D. Francisco Cuesta Martínez para que recoja de las oficinas de Hacienda las cédulas personales del corriente año y que se remita á la Administración de Contribuciones certificado de este acuerdo.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo que sigue:

Conceder autorización á D. Rafael Hidalgo Rodríguez para reformar varios claros de ventanas y la fachada de la casa número 44 de la calle Fernandez de Santiago, con las advertencias al interesado de lo que dispone la Real orden de 6 de Noviembre último.

Que como resultado de la información practicada á instancia de D. Rafael Hidalgo Rodríguez, se conserve abierto el camino público que saliendo desde el ángulo que forma el llamado de las Tercias y el vallado de la finca que nombran Lagar de la Cruz, conduce al callejón que hay en el Lagar de los Mártires mandando se haga saber á D. Francisco E. Uceda García, se abstenga de impedir por sí ó por medio de sus criados el tránsito por dicha vía.

El anterior extracto, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer, se remite al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Posadas 4 de Abril de 1903.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Cabrilla.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1104

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que penden en este juzgado y Escribanía del infrascripto, promovidos por el Procurador don Antonio Caballero y Redel, bajo la representación que ostenta, contra doña María del Carmen González de Canales y Cerezo, por cobro de pesetas, réditos y costas, he mandado sacar á pública subasta para su venta la finca embargada como de la propiedad de la deudora que ha sido descrita y tasada pericialmente en la forma y por la cantidad que se expresa á continuación:

Una casa sita en la calle de Mesones, número diez y siete moderno y veinte y tres antiguo, de Villa del Río, que linda á la derecha entrando con la número diez y nueve, á la izquierda con la del quince y espalda con el Guadalquivir. Consta de planta baja y alta, midiendo una superficie de doscientos veinte y cinco metro cuadrados y su distribución es como sigue: Planta baja: primera crujía, portal,

á la derecha una sala y á la izquierda otra; segunda crujía, galería con habitación á la derecha y escalera á la izquierda, que conduce al piso principal; tercera, patio con crujía lateral á la derecha, con pozo, á izquierda dos habitaciones; cuarta, otro patio, derecha cocina, escusado y patio gallinero, izquierda despensa y otra escalera que conduce á dos graneros de la planta alta y cuadra, y por último, puerta con salida que mira al río. Planta segunda; primera crujía, sala con dos balcones á la calle y dos gabinetes, ambos con balcón; segunda, galería con una habitación y dos roperos y azotea con balcón que mira al río y pisa sobre el primer patio. En la crujía lateral izquierda hay además dos graneros ya referidos, que pisan uno sobre la cuadra y el otro sobre la despensa y habitación contigua, y el precio en que se ha valorado consiste en ocho mil pesetas 8.000

Para el remate de la deslindada finca he señalado la hora de la una de la tarde del día cuatro de Mayo próximo venidero, en la sala de Audiencia de este Juzgado, calle de Rodríguez Sánchez, número cuatro, bajo las siguientes condiciones.

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del aprecio.

2.º Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento del avalúo pericial.

Y 3.º No podrán exigirse otros títulos que las certificaciones traídas del Registro de la propiedad, incorporadas á los autos, las cuales se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlas los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Córdoba á cuatro de Abril de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LA MODELACION

para las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

JUSTIFICANTES de revista.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA